

Proceso: Revisión sentencia interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos  
Demandante: Ruby Esther Villegas de Martínez  
Titular de Actos Jurídicos: Luz Adriana Mejía Villegas  
Providencia: Corre Traslado Informe Valoración de Apoyos y pronunciamiento demandante

Nota a Despacho. Popayán, 30 de enero de 2024. Con la valoración de Apoyos realizada por los funcionarios de Personería Municipal de Popayán y con el pronunciamiento de la demandante. Sírvase Proveer

Janeth Unigarro Benavides.  
Asistente Social

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 147

Vista la valoración de apoyos judiciales realizada por los funcionarios de la Personería Municipal de esta ciudad<sup>1</sup>, y el pronunciamiento que allegó a través de apoderada judicial la señora Ruby Esther Villegas de Martínez<sup>2</sup>, se procede a glosar el mismo y sus anexos al expediente digital, y a correr traslado a las partes y al Ministerio Público del primero de los documentos mencionados, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C. G. del P., el cual se contabilizará después de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico suministrado para efectos de notificación.

Igualmente, es preciso poner en conocimiento de la señora Luz Adriana Mejía Villegas, y del señor Procurador 22 Judicial II Familia y Mujer de Popayán, el contenido del pronunciamiento que realizó a través de apoderada judicial la señora Ruby Esther Villagas de Martínez; lo que se hará por el termino de tres (3) días.

Considerando la solicitud elevada por la parte actora, en el sentido de que debe la señora Luz Adriana asistir a los controles con los especialistas encargados de velar por su estado actual de salud, en especial acudir a la cita para la evaluación neuropsicológica programada para las 4:30 p.m. del día 1º de febrero del año, en la carrera 8 # 8N-65 Barrio Prados del Norte, con el doctor Daybert Orlando Vargas Fernández, Neuropsicólogo, el Despacho procederá a informar a la señora Luz Adriana Mejía Villegas de la anterior agenda, y advertirá sobre la importancia de acudir a las revisiones programadas para verificar su estado o condición de salud.

---

<sup>1</sup> Archivo electrónico 012 del expediente digital

<sup>2</sup> Archivo electrónico 013 del expediente digital

Proceso: Revisión sentencia interdicción para adecuar a adjudicación judicial de apoyos  
Demandante: Ruby Esther Villegas de Martínez  
Titular de Actos Jurídicos: Luz Adriana Mejía Villegas  
Providencia: Corre Traslado Informe Valoración de Apoyos y pronunciamiento demandante

Teniendo en cuenta que la señora Luz Adriana Mejía Villegas está actuando sin representación judicial, es preciso advertirle que debe otorgar poder para actuar en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### Resuelve

Primero.- GLOSAR al expediente el pronunciamiento realizado por la parte actora, junto con sus anexos, así como el informe de valoración de apoyos realizado por los funcionarios de la Personería Municipal de esta ciudad.

Segundo.- Correr traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos, por un término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C. G. del P.

Tercero.- CORRER traslado a la señora Luz Adriana Mejía Villegas y al Ministerio Público, por un término de tres (3) días, del pronunciamiento realizado a través de apoderada judicial, por la señora Ruby Esther Villegas de Martínez.

Cuarto.- COMUNICAR a la señora Luz Adriana Mejía Villegas que debe asistir a los controles con los especialistas encargados de velar por su salud, en especial asistir a la cita programada para la evaluación neuropsicológica para el día 1° de febrero del año en curso, a partir de las 4:30 p.m., en la carrera 8 # 8N-65, barrio Prados del Norte, con el doctor Daybert Orlando Vargas Fernández - Neuropsicólogo.

Cuarto.- INFORMAR a la señora Luz Adriana Mejía Villegas que debe actuar en el presente proceso a través de apoderado judicial, acorde con el artículo 73 de C. G. del P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4539dac4941f9a783c8af40e0575cbabe51573ae1c20fef1e3463267e648b9b**

Documento generado en 31/01/2024 07:21:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**